ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

Entre los suscritos a saber: **JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **52.263.569** de **Bogotá** D.C., en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN,** obrando en calidad de ordenadora del gasto, quien para efectos de este acto se denominará **EL CESIONARIO** por una parte, y por la otra **ROBERTO GARCIA BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.716.916 de **Bogotá D.C**. obrando en nombre y representación legal de **BETA GROUP COLOMBIA SAS,** identificado con **NIT. 901.660.147-3**, quien para efectos de este acto se denominará **EL CEDENTE,** hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos patrimoniales de autor, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 3 de noviembre de 2023, el DISTRITO CAPITAL –SDP- suscribió con **BETA GROUP COLOMBIA S.A.S.,** el Contrato No. 738 de 2023, cuyo objeto es: *"Adelantar las acciones pedagógicas de la estrategia de fortalecimiento de vínculos con la ciudadanía, en el marco del proceso de implementación de la política para la superación de la pobreza".* **2)** Que el plazo del contrato se pactó inicialmente por cinco (5) MESES, contados a partir de su acta de inicio, hecho que ocurrió el 9 de noviembre de 2023. Posteriormente se prorrogó el plazo de ejecución en dos (2) meses, contados a partir del 09 de abril de 2024, hasta el 08 de junio de 2024. **3)** Que el valor del contrato se pactó en la suma **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($421.603.839) M/CTE INCLUIDO IVA**. **4)** Que en el marco del contrato número 738 de 2023 fueron desarrollados productos tendientes a adelantar la estrategia de fortalecimiento de vínculos con la ciudadanía, en el proceso de implementación de la política para la superación de la pobreza, por tal motivo, se hace necesario la suscripción de un documento de cesión de derechos patrimoniales de autor, entre **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO** para transferir de manera total y sin limitación alguna en cabeza del **CESIONARIO** todos aquellos derechos de propiedad intelectual y de explotación a que tenga derecho el **CEDENTE**, derivados del Contrato No. 738 de 2023. **5)** Que **EL CEDENTE** en aras de garantizar la cesión de los derechos patrimoniales aludidos, manifiesta y garantiza que ha adquirido de las personas naturales autores, que intervinieron en el diseño e implementación de *"las acciones pedagógicas de la estrategia de fortalecimiento de vínculos con la ciudadanía, en el marco del proceso de implementación de la política para la superación de la pobreza"*, la cesión de los derechos patrimoniales que les pudieren corresponder, en virtud de la relación laboral, legal y/o reglamentaria que **EL CEDENTE** tuvo con los autores que participaron en el desarrollo del proyecto señalado, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante, con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, procede a identificar con su nombre y documento de identidad las personas naturales que participaron en el proyecto y que son titulares de los derechos patrimoniales de autor, toda vez tuvieron trabajo intelectual o participaron en la elaboración de las obras o productos. Estas personas son:

Rol	**Nombre**
Director del proyecto	Miguel Alberto Soto Ordóñez
Experto comunicaciones	Víctor Andrés Álvarez Correa
Experta en diseño	Olga Milena Carantonio Márquez
Experta social	Adriana Carolina Ordoñez Hurtado
Experto comunicaciones	Javier Aníbal Espitia Viasus
Experto en diseño	Juan Felipe Candia Aguilar
Supervisora	Diana María Sierra Franco
Experta en metodologías	Andrea Del Pilar Forero Hurtado
Socio	Roberto García Betancur

6) Que a través de documento de fecha del 28 de junio de 2024, suscrito por el CEDENTE con las personas señaladas en el numeral anterior, quienes son las personas naturales, autores y titulares de los derechos patrimoniales y morales de autor que intervinieron en las acciones pedagógicas de la estrategia de fortalecimiento de vínculos con la ciudadanía en el marco del proceso de implementación de la política para la superación de la pobreza, se aprobó el trámite de cesión de derechos de manera total y sin limitación alguna al **CEDENTE**, de los derechos patrimoniales de autor que les corresponden sobre los mencionados desarrollos y soluciones, sin perjuicio del respeto al

derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 352 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **7)** Que, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato número 738 de 2023 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **EL CEDENTE** realizará la cesión de los derechos patrimoniales de autor y el posterior registro de los productos generados en desarrollo del referido contrato en favor del **CESIONARIO**. **8)** Que en desarrollo del Contrato 738 de 2023, **EL CEDENTE** en su calidad de AUTOR realizó *"las acciones pedagógicas de la estrategia de fortalecimiento de vínculos con la ciudadanía, en el marco del proceso de implementación de la política para la superación de la pobreza*".**9)** Que mediante este documento se perfecciona y/o ratifica la cesión de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos generados en virtud del Contrato 738 de 2023, de conformidad con los términos de la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y en el Decreto 360 de 1989, o en las normas que las sustituyan o reformen. **10**) Que la cesión comprende todos los derechos patrimoniales de autor (Reproducción, Comunicación Pública, Transformación, Distribución, etc.), los cuales fueron transferidos por las personas naturales que son titulares originarios de los mismos. **11)** Que, en caso de presentarse cualquier reclamación o acciones por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL CEDENTE** en su calidad de AUTOR asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de derechos aquí cedidos. **12)** Que esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación de derechos de autor que está vigente en Colombia. Además, **El CEDENTE** transfiere y cede al **DISTRITO CAPITAL - SDP** de manera total y universal todos los derechos patrimoniales de autor correspondientes a la evaluación de impacto de corto y mediano plazo de la estrategia de ingreso mínimo garantizado. En virtud de lo anterior, el DISTRITO CAPITAL - SDP, expresamente acepta la cesión de los derechos patrimoniales de autor, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: El CEDENTE transfiere al **CESIONARIO** de manera total, exclusiva y sin limitación alguna los derechos patrimoniales de autor que le corresponden sobre los productos generados en desarrollo del Contrato número 738 de 2023 y sus anexos, los cuales se detallan en la cláusula segunda del presente contrato, en los términos y para los efectos del artículo 183 de la Ley 23 de 1982, y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, incluido el código fuente de los desarrollos de software efectuados. En virtud de lo anterior, se entiende que EL CESIONARIO adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para inclusión audiovisual; el derecho de traducción, transformación o adaptación, comunicación pública, puesta a disposición del público, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación de los procesos y productos desarrollados en el marco del Contrato No. 738 de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cesión de los derechos patrimoniales de autor de los productos generados en desarrollo del Contrato número 738 de 2023, corresponden a los productos generados en desarrollo del Contrato, sus anexos y todos los demás documentos que hagan parte de esta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Todos los productos conexos y relativos al desarrollo y modificación de las soluciones por parte del CEDENTE o asociados a estas, en virtud del Contrato número 738 de 2023, suscrito entre EL CESIONARIO y EL CEDENTE, se entienden sin condicionamiento alguno por las partes, como obras cuyos derechos patrimoniales de autor son cedidas por EL CEDENTE a favor de EL CESIONARIO.

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO: los derechos que a través de este contrato se ceden corresponden a los patrimoniales de titularidad del CEDENTE sobre los productos denominados que se nombran a continuación: Concepto creativo "Un Paso para la Transformación".

1. Enfoque y justificaciones del concepto creativo.
2. Paleta de colores y sus justificaciones.
3. Propuesta tipográfica con sus justificaciones.
4. Aplicativos tipográficos.
5. Iconografía
6. Diagramación de piezas.

Adicionalmente a lo anterior, los siguientes productos entregables:

1. 20 piezas gráficas para redes sociales y páginas web.
2. 3 videos de hasta 3 minutos.
3. 7 cuñas radiales de 30 segundos.
4. 3 referencias Mupi para paraderos de buses.
5. Guía digital de la Política Pública para la Superación de la Pobreza.
6. Campaña digital sobre la Política Pública para la Superación de la Pobreza con 10 piezas gráficas para escritorio de computador y móvil.
7. Metodología talleres para servidores/as públicos/as.
8. Metodología e instrumento encuestas para el Diagnóstico Situacional de Comunicación.
9. Metodología e instrumento Grupos Focales para ciudadanía y servidores/as públicos/as para el Diagnóstico Situacional de Comunicación.
10. Estrategia de Comunicación y Pedagogía para la Política Pública para la Superación de la Pobreza.
11. Diagnóstico Situacional de Comunicación.

PARÁGRAFO ÚNICO. Estos productos desarrollados en el marco del Contrato número 738 de 2023 respecto de los cuales se entiende que se realiza una cesión total y sin limitaciones que incluye la utilización o explotación de los mismos por cualquier forma de utilización, tal como reproducirlo a través de su impresión, inclusión en Web, puesta a disposición del público, inclusión en publicaciones, así como su comunicación, transformación y distribución, traducción, adaptación, radiodifusión, exportación y fijación de cualquier medio tecnológico actual o futuro, garantizando que los derechos patrimoniales cedidos se encuentran libres de limitaciones, gravámenes o reclamación judicial o extrajudicial alguna.

TERCERA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA DETERMINACIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO: EL CEDENTE: Manifiesta que los productos que se determinan en la cláusula segunda corresponden a la totalidad del producto generado en desarrollo del Contrato número 738 de 2023 y que es objeto de cesión de derechos patrimoniales de autor. Por lo tanto, se obliga a responder por cualquier omisión y/u ocultamiento y a tomar todas las acciones necesarias por su cuenta y riesgo para evitar cualquier perjuicio al CESIONARIO ocasionado por esta causa.

CUARTA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS: En virtud de este contrato, EL CEDENTE garantiza que es propietario integral y exclusivo de los derechos de explotación de los productos y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación, gravamen o disposición. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre los productos mencionados en este contrato, EL CEDENTE asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos y de los intereses del CESIONARIO. Por lo tanto, para todos los efectos EL CESIONARIO actúa como un tercero de buena fe exento de culpa.

QUINTA. EXCLUSIVIDAD: EL CEDENTE: Acredita que tiene plenos derechos sobre el producto generado en desarrollo del Contrato número 738 de 2023 el cual fue entregado a EL CESIONARIO y que no ha cedido por ningún medio a otra persona natural o jurídica el uso de los mismos, ni los derechos objeto del presente contrato, por lo que EL CESIONARIO puede realizar sobre los productos entregados las actividades de qué trata este contrato, sin que se entienda de manera alguna que carece de capacidad para la ejecución de las mismas.

SEXTA. DERECHOS MORALES DE AUTOR: Los derechos morales de autor sobre los productos generados en ejecución y desarrollo del Contrato número 738 de 2023 corresponden exclusivamente a LOS AUTORES identificados en las consideraciones del presente contrato, y en tal virtud EL CESIONARIO se obliga a reconocerlos expresamente y a respetarlos de manera rigurosa.

PARÁGRAFO. De ser necesario EL CEDENTE informará a EL CESIONARIO de forma oportuna, clara y expresa los nombres e identificación de las personas que puedan ostentar los derechos morales a efectos de salvaguardar sus derechos y efectuar el debido reconocimiento.

SEPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO: En los aspectos no regulados por el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 1450 de 2011 y las normas que la complementen o modifiquen.

OCTAVA. TIEMPO: La presente cesión se realiza por el tiempo máximo que establezca la ley nacional y sin prejuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIDADES: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. EL CEDENTE, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, se obliga a registrar el presente contrato y los demás que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan en el Registro Nacional del Derecho de Autor. EL CEDENTE deberá entregar los registros al ordenador del gasto de **LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION** para que esta obligación se entienda cumplida.

Para Constancia se firma en Bogotá D.C, 5 de julio de 2024.

El DISTRITO CAPITAL -SDP- CESIONARIO	**BETA GROUP COLOMBIA S.A.S.**
JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRÍGUEZ	**ROBERTO GARCÍA BETANCUR**
SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL	**REPRESENTANTE LEGAL**

Aprobó:	Edna Catalina Moreno	-	Directora de Contratación
Aprobó:	Pilar De La Trinidad Montagut Castaño	-	Director de Planeación Del Desarrollo Social
Revisó:	Estefanía Insignares Castañeda	-	Contratista Dirección de Contratación
Revisó:	Jeiner Duván Velásquez Restrepo	-	Contratista Subsecretaria de Gestión Institucional
Revisó:	Claudia Beatriz Ramírez Arenas	-	Contratista Subsecretaria de Gestión Institucional